

Se suscribe á este periódico, que sale los Lunes, Miércoles y Viernes, en la Imprenta y Librería de *Vicente Vallecillo*, calle de la Cárcaba, núm. 2, al precio de 8 rs. al mes para los de esta ciudad, llevado á sus casas, y 10 para fuera, franco de porte.



Las reclamaciones, comunicados y anuncios que se hagan, se remitirán á la espresada Imprenta y Librería de *V. Vallecillo*, francos de porte, pues de lo contrario no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

MIERCOLES 15 DE AGOSTO DE 1849.

### ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Núm. 559.

#### Direccion de Administracion.

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino en 28 de Junio último me ha dirigido la Real orden siguiente.*

Vista la consulta que dirigió V. S. á este Ministerio en 2 del actual respecto á la inteligencia que deba darse á la Real orden de 28 de Mayo de 1830 para aplicarla al caso de que las corridas de novillos sean gratuitas, la Reina (q. D. g.) se ha servido resolver: que el espíritu terminante de dicha Real orden vigente hoy con las modificaciones que espresa la de 15 de Marzo de 1834, fué el de imponer cien reales á cada corrida de novillos por derechos de concesion de licencia, sin tener para nada en cuenta los productos de dichas funciones, sobre los que gravita ademas el arbitrio que indica el artículo 93 del Real decreto de 9 de Febrero último. De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

*Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes y Ayuntamientos Zamora 19 de Julio de 1849.—El G. P. I.: Fermin Ladrón de Cegama.*

Núm. 560.

*Por la Direccion general de Instruccion pública se comunicó á este Gobierno politico con fecha 24 de*

*Julio próximo anterior lo que sigue.*

Esta Direccion ha dispuesto que la clase de Agricultura que ha de abrirse en esta Corte á cargo de un distinguido profesor el 1º de Setiembre próximo, para la instruccion de los maestros que han de desempeñar esta enseñanza en las Escuelas normales superiores; sea pública para todos los maestros que deseen dedicarse á tan importante estudio, los cuales serán admitidos gratuitamente presentando su título. Lo digo á V. S. para que se sirva disponer la publicacion de esta medida.

*Y se inserta en este periódico oficial para la debida publicidad. Zamora 11 de Agosto de 1849.—El Vice-presidente del Consejo provincial G. P. I.: Faustino Arribas.*

Núm. 561.

#### Direccion de instruccion pública.

Habiéndose resuelto por Real orden de 5 de Julio último, que todas las provincias hayan de costear cuando menos dos plazas de alumnos pensionados en las Escuelas superiores normales de instruccion primaria, mandadas crear por Real decreto de 30 de Marzo de este año, y estableciéndose ademas que pueden aumentarse aquellas en donde hasta ahora haya habido mas de dos, si las Diputaciones provinciales acordasen que continúe el abono de las pensiones, he dispuesto anunciar por el presente las vacantes de cuatro plazas de alumnos que debe sostener esta provincia en la Escuela superior normal del distrito universitario, á condicion de que solo serán dos los agraciados, si la Diputacion provincial, á quien consultaré en la próxima reunion que ha de celebrar en Setiembre, no determina que sean mas.

Los que pretendan oponerse presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Gobierno político en todo el corriente mes, acompañándolas con los documentos siguientes:

1.º La fé de bautismo legalizada por la que acredite su edad, que no bajará de 17 años ni pasará de 25.

2.º Un atestado de buena conducta, firmado por el Alcalde y Cura párroco de su domicilio.

3.º Certificación de un facultativo, por la que conste que el aspirante no padece enfermedad alguna contagiosa. Tampoco se admitirá á los que tengan defectos corporales que los inhabiliten para ejercer el magisterio.

4.º Autorización por escrito del padre, tutor ó encargado para seguir la carrera.

5.º Una justificación de pobreza.

En los dias desde el 10 al 15 del próximo Setiembre se verificará entre los aspirantes un concurso para conceder las vacantes á los que mejor la merezcan por su actitud y conocimientos. Zamora 10 de Agosto de 1849.—El Vice-Presidente del Consejo provincial, G. P. I.: *Faustino Arribas.*

Núm. 562.

### Dirección de Gobierno.

Encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Empleados de Protección y Seguridad pública y Guardia civil practiquen las mas eficaces diligencias para capturar á los sujetos cuyas filiaciones se estampan á continuacion, y caso de conseguirla los remitirán á disposicion del Sr. Comandante general de esta misma provincia, por quien son reclamados como desertores del Regimiento de Cantabria. Zamora 13 de Agosto de 1849.—E. G. P. I. *Faustino Arribas.*

Victor Fernandez, hijo de Pedro y de Manuela Diez, natural de Herria de Campos, provincia de Valladolid, vecindado en id., provincia de id., oficio labrador, edad cuando empezó á servir 19 años, su estado soltero: sus señales estas: pelo castaño, ojos id., cejas al pelo, color moreno, nariz regular, barba poca, boca regular, con una cicatriz en la mejilla derecha.

Julian Sta. María, hijo de Manuel y de Juana del Campo, natural de Santander, edad cuando empezó á servir 19 años, estado soltero, pelo negro, ojos pardos, cejas al pelo, color trigueño, nariz regular, barba poblada, boca id.

Lino Martin, hijo de Juan y de Isabel Andrés, natural de Valdemorella, provincia de Leon, vecindado en Mayorga, edad cuando empezó á servir 20 años, estado soltero: pelo castaño, ojos garzos, cejas al pelo, color moreno, nariz regular, barba ninguna, estatura 5 pies. una pulgada y 4 líneas.

Manuel Fernandez, carabinero de la Comandancia de Málaga, natural de Bermillo de Alba en esta provincia, hijo de Ignacio y de Lorenza Gomez, edad 25 años, estado soltero, ojos pardos, nariz regular, color moreno, barba lampiña, su estatura 5 pies.

Núm. 563.

### Dirección de Gobierno.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia,

Empleados de Protección y Seguridad pública y Guardia civil procurarán capturar al sujeto cuyo nombre y señas se espresan á continuacion, el cual se ha fugado del presidio de Valladolid donde se hallaba confinado; y conseguida lo remitirán con toda seguridad á disposicion del Juez de primera instancia de aquella Capital por quien es reclamado. Zamora 6 de Agosto de 1849.—El G. P. I.: *Faustino Arribas.*

SEÑAS.

Isidro Figuera Fenero, natural de Granja de Moreruela, de estado casado, edad 29 años, oficio carpintero, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, color bueno y estatura cinco pies y una pulgada.

Núm. 564.

### ANUNCIOS.

Dirección general de Instrucción pública.

#### NEGOCIADO 2.º.

Habiendo dispuesto S. M. por Real orden de 28 de Junio último, que se verifiquen en esta Corte los ejercicios de la oposicion á la cátedra de Elementos de Física y nociones de Química, vacante en el Instituto de la Universidad de Granada, y dotada con el sueldo anual de 10,000 rs., se publica el concurso con las condiciones siguientes.

Para ser admitido á la oposicion se necesita: 1.º ser español: 2.º tener 21 años cumplidos: 3.º ser Bachiller en filosofía y tener título de Regente de segunda clase para dicha asignatura. Los que hubieren obtenido la regencia antes de la publicacion del reglamento vigente de estudios, serán admitidos aunque no tengan el grado de Bachiller.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de esta Corte, ante el tribunal que se nombre al efecto, consistiendo en las pruebas de idoneidad que exige el título segundo de la seccion tercera del reglamento de estudios.

Los interesados presentarán en esta Dirección sus solicitudes acompañadas de los correspondientes documentos y de la relacion de méritos y servicios. Dichas instancias deberán quedar entregadas el dia 24 de Setiembre próximo, en la inteligencia de que no serán admitidas pasado este término aunque sea anterior su fecha. Es copia.—*Guillen.*  
*Joaquin Gonzalez de la Huebra.*

Núm. 565.

Habiendo mandado S. M. por Real orden de 28 de Junio último, que se establezca en la Universidad de Granada una cátedra de Mineralogía y Geognosia, dotada con el sueldo y ventajas que á los catedráticos de facultad concede la legislación vigente de estudios, se saca á concurso de oposicion bajo las condiciones siguientes:

Para ser admitido al concurso se necesita: 1.º ser español: 2.º tener 24 años cumplidos: 3.º ser licenciado en la seccion de ciencias naturales de la facultad de filosofía. Los que hubiesen obtenido título de Regente de segunda clase para la asignatura de ampliacion á que corresponde la cátedra, serán admitidos aunque no tengan dicho grado.

Los ejercicios de oposicion se verificarán en la Universidad de esta Corte, ante el tribunal que se nombre al efecto, consistiendo en las pruebas de idoneidad que exige el título segundo de la seccion tercera del reglamento de estudios.

Los interesados presentarán á esta Direccion general sus solicitudes acompañadas de los correspondientes documentos y de la relacion de méritos y servicios. Dichas instancias deberán quedar entregadas el 24 de Setiembre próximo, en la inteligencia de que no serán admitidas pasado este término aunque sea anterior su fecha. Es copia. =Guillen, =Joaquin Gonzalez de la Huebra.

### EDICTOS.

Núm. 566.

D. Pedro Pascual de la Maza, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el término ordinario á los que se consideren con derecho á los bienes que dejó Blas Carracedo, viudo, que se dice natural de Prado de la Vega en la provincia de Orense y vecino que fué en Pobladura del Valle de este partido judicial; para que en el término citado se presenten en este Tribunal y por la Escribanía del que refrenda á deducirle en forma: apercibidos de que pasado se dictará providencia que les pare perjuicio. Benavente Julio 20 de 1849. =Pedro Pascual de la Maza. Por su mandado:= Ramon Lopez Nuñez.

Núm. 567.

### EL INTENDENTE MILITAR DEL DISTRITO DE LA Capitania general de Castilla la Vieja.

HACE SABER: que no habiendo producido remate la segunda simultánea subasta celebrada el 27 de Julio próximo pasado para contratar el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en la plaza de Céuta, por término de un año á contar desde 1.º de Octubre próximo á fin de Setiembre de 1850; se convoca á una tercera y simultánea licitacion con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia general militar (Madrid) y en la del Ministerio principal de aquella plaza, y con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de Diciembre de 1846, cuyo remate tendrá lugar ante los Juzgados de las mismas el dia 21 del corriente á la una de su tarde, en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia las personas que quieran interesarse en este servicio podrán remitir en pliegos cerrados y sellados con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que

se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro, en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de dichos Juzgado sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion, á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser esta, dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de Gobierno que el remate no puede causar efecto sino obtiene la aprobacion de S. M.; que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen ni se presente despues de la hora anunciada, y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Valladolid 8 de Agosto de 1849. =Pedro Angelis y Vargas, =Salvador Martin y Salazar, Secretario.

Núm. 568.

El Intendente Militar del distrito de la Capitania general de Castilla la Vieja.

Hace saber: que no habiendo producido remate la subasta celebrada el 29 de Julio próximo pasado para contratar el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en el distrito de Navarra por término de un año á contar desde 1.º de Octubre inmediato á fin de Setiembre de 1850, se convoca á una segunda y simultánea licitacion con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia general militar (Madrid) y la de la del citado distrito (Pamplona), y con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de Diciembre de 1846, cuyo remate tendrá lugar ante los Juzgados de las mismas el dia 18 del corriente á la una de su tarde, en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio podrán remitir en pliegos cerrados y sellados, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro, en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de dichos Juzgados sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion, á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate

no puede causar efecto sino obtiene la aprobación de S. M.; que asimismo no se admitirá para este acto proposición que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente después de la hora anunciada, y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitación para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Valladolid 9 de Agosto de 1849.—*Pedro Angelis y Vargas.*  
—*Salvador Martin y Salazar, Secretario.*



Núm. 569.

El Intendente militar del distrito de la Capitania general de Castilla la Vieja.

Hace saber: que el Excmo. Sr. Intendente general militar ha dispuesto se proceda á una segunda y simultánea subasta para contratar el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos, estantes y transeuntes en el distrito de la Capitania general de las Islas Baleares por término de un año á contar desde 1.º de Octubre próximo á fin de Setiembre de 1850; en esta virtud se convoca á una segunda y simultánea licitación con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia general militar (Madrid) y en la del referido distrito de las Islas Baleares (Palma) y con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de Diciembre de 1846, cuyo remate tendrá lugar ante los Juzgados de las mismas el dia 13 del próximo mes de Agosto, á la una de la tarde en que concluye el término para la admission de proposiciones.

En su consecuencia las personas que quieran interesarse en este servicio podrán remitir en pliegos cerrados y sellados con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro, en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de dichos Juzgados sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá opreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes sa-

(4)

tisfechas que garanticen la egecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion, á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto sino obtiene la aprobación de S. M., que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente después de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitación, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Valladolid 1.º de Agosto de 1849.—*Pedro Angelis y Vargas.*—*Salvador Martin y Salazar, Srio.*



Núm. 570.

D. José Valladares, Intendente Subdelegado de Rentas de esta provincia de Zamora &c.

Cito, llamo y emplazo á Baltasar Santiago, vecino del pueblo de Gramedo de esta provincia, ausente, procesado en esta Subdelegacion con Pedro García y Martin Quintana sus convecinos, sobre aprehension de cuatro bultos de contrabando, para que en el término de nueve dias comparezca en este Tribunal con objeto de contestar al traslado que se le ha conferido de dicha causa; que si lo hiciere se le oirá y administrará justicia, y en otro caso seguirá la causa su curso, y los autos y actuaciones sucesivas se entenderán con los estrados de este Juzgado, que se le señalarán por su ausencia y rebeldía, y le pararán el perjuicio legal. Dado en Zamora á 4 de Agosto de 1849.—*José Valladares.*—*L. Angel Bustamante.*



Imprenta de Vicente Vallecillo,

calle de la Cárcaba núm. 2.